

¿A ESTO LLAMAN EJEMPLARIZANTE?

Habéis recibido recientemente una circular de CGT tan larga en extensión como corta en contenido, en la que califican de "fuerte" una sanción de 1.000 € a BBVA a pesar de que ellos



solicitaban 6.250. Como es habitual en el "sindicato hermano", no se contentan con contar su hazaña y tienen que aludirnos para que todos entiendan lo malos que somos... y se afilien con ellos. Nos alegramos mucho de que hayan conseguido que se sancione al banco (a ver para cuándo algo que beneficie a los/as trabajadores), y -a pesar del autobombo que se otorgan- no escribiríamos

esta hoja por tal insignificancia si no nos pidiesen públicas explicaciones de forma tan torticera. Un resumen de los hechos:

- ✓ En BBVA se hacen contratos de interinidad, que son aquellos de duración temporal para sustituir a trabajadores/as con reserva del puesto de trabajo (maternidad/paternidad, larga enfermedad...) La ley dice que "el contrato deberá identificar al trabajador sustituido y la causa de la sustitución, indicando si el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador sustituido o el de otro trabajador de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquél."
- ✓ Si, por ejemplo, se sitúa en licencia por maternidad una directora de CBC, el banco —no es necesario explicarlo- no contrata a alguien para realizar sus funciones durante esas 16 semanas, sino que se realiza lo que llaman "rueda de sustituciones". CGT reclama saber, dentro de esa rueda, quien sustituye efectivamente a dicha directora.
- ✓ Entre las cosas que CGT no cuenta de esa larga sentencia que CGT llama "ejemplarizante" es que en la misma se dé por probado que dicho sindicato no había efectuado solicitud alguna al respecto ante Relaciones Laborales previa a la denuncia, hasta el punto de que debieron facilitar a la representante empresarial copia de la misma para saber a qué se la citaba, a la vez que los propios denunciantes reconocen una relación fluida con dicho departamento. Lógico: si se arreglan las cosas por las buenas luego no se pueden colgar medallas.
- ✓ También se da por probado que, aunque ello no exonera al banco de su obligación, CGT podía obtener los datos que reclamaba por sus propios medios hasta el punto de que con ellos iniciaron Conflicto Colectivo.
- ✓ Igualmente dice la "ejemplar" sentencia que una vez conocida la denuncia en Inspección de Trabajo, la Dirección Territorial dio traslado del asunto a Madrid ya que no era un problema exclusivo de Bizkaia y se empezó a corregir el programa informático del banco para subsanarlo. Es cierto que lo hicieron a la velocidad a que nos tienen acostumbrados. Tardaron año y medio. Desde el 13/05/ 2019 ya se aporta ese dato.

¿Esta es la sentencia ejemplarizante? ¿Tanto ruido para esto? Cuando CGT inicia la demanda (entra en el juzgado el 12/11/2019) BBVA ya facilitaba los datos que reclamaban. Para iniciar esa demanda es para lo que nos convocaron y por lo que no nos adherimos. La multa de 1.000 € viene dada por su omisión entre la primera denuncia (04/03/2016) y el mencionado

13/05/2019. En realidad CGT no tenía ningún interés en obtener el dato que reclamaba en la denuncia pues ya lo tenían. Igualmente les dijimos en aquella reunión que <u>CCOO solamente</u> <u>iniciamos litigios contra el banco en Bizkaia en aquellas cuestiones que afecten en exclusiva a</u> <u>Bizkaia</u>. Los problemas generales los lleva nuestra sección sindical estatal.

Nosotros estamos con CGT a nivel nacional en el conflicto sobre los contratos de interinidad al que nos hemos adherido. Tiene sentido porque CCOO es un sindicato que defiende la igualdad en derechos y oportunidades para todo el mundo independientemente de su origen. En la Audiencia Nacional es donde podemos defender a todos los trabajadores.

CGT no se molesta en ocultar que su verdadero interés es otro, muy loable por otra parte ("... ampliar la plantilla de Asociados parece una óptima solución general.") Pero no pueden ignorar que ningún juez les va a condenar por no hacerlo pues tanto la ley como innumerables sentencias otorga en exclusiva al empresario la potestad de organización y dirección de las empresas. Tal vez consigan que se dejen de hacer contratos de interinidad cuando sustituido/a y sustituto/a no coincidan en el mismo puesto pero los harán con cualquier otra modalidad de contrato temporal.

Si CGT desea conseguir un fin debería hacer planteamientos más rigurosos. CCOO no compartimos su estrategia de utilizar los órganos jurisdiccionales y administrativos para buscar notoriedad. Podríamos señalar aquí innumerables iniciativas fallidas ante los Tribunales o la Inspección de Trabajo, muy publicitadas cuando se plantean pero silenciadas cuando se desestiman. Debería avergonzarles haber sido condenados por temeridad, algo absolutamente inusual, por iniciar "...una demanda absolutamente infundada con manifiesto conocimiento del litigante" según dice la sentencia de la Audiencia Nacional 1548/2013, en una demanda planteada ¡¡¡¡ incluso contra sus propias secciones sindicales!!!! Luego nos llamarán a los demás "ejecutivistas".

Y aún adornan su circular con una viñeta de Mafalda diciendo "prefiero causar molestias diciendo la verdad, que causar admiración diciendo mentiras." ¡Para morirse de risa!

<u>Aviso al margen</u>: estamos conociendo estos días la rentabilidad negativa de nuestro Fondo de Pensiones. No dudamos que CGT lo utilizará para insistir en una de sus más burdas y reiteradas falacias (la rentabilidad "comprometida" del 5%, la pertenencia de CCOO a la Entidad Gestora...) Aquí estaremos para desenmascarar de nuevo a esta organización que sabe que es más rentable atizar a quienes gobiernan que gobernar. Lamentablemente el ámbito de la política nos ofrece ejemplo de ello todos los días.

CCOO servicios/zerbitzuak bbva